

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21365 ACUERDO de 13 de noviembre de 2001, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se dispone la composición de las Salas y Secciones del Tribunal Constitucional.

En virtud de lo establecido en los artículos 7.º y 8.º de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, el Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, ha dispuesto la siguiente composición de las Salas y Secciones, que entrará en vigor a partir de la fecha de la adopción del presente Acuerdo:

Artículo 1

1. La Sala Primera, presidida por el Presidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Pablo García Manzano, don Fernando Garrido Falla, doña María Emilia Casas Baamonde, don Javier Delgado Barrio y don Roberto García Calvo y Montiel.

2. La Sección Primera, de la Sala Primera, presidida por el Presidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Javier Delgado Barrio y don Roberto García Calvo y Montiel.

3. La Sección Segunda, de la Sala Primera, presidida por el Magistrado excelentísimo señor don Pablo García Manzano, estará integrada por los excelentísimos señores don Pablo García Manzano y don Fernando Garrido Falla y por la excelentísima señora doña María Emilia Casas Baamonde.

Artículo 2.

1. La Sala Segunda, presidida por el Vicepresidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Tomás S. Vives Antón, don Pablo Cachón Villar, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez, doña Elisa Pérez Vera y don Eugenio Gay Montalvo.

2. La Sección Tercera, de la Sala Segunda, presidida por el Vicepresidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Tomás S. Vives Antón, don Vicente Conde Martín de Hijas y don Eugenio Gay Montalvo.

3. La Sección Cuarta, de la Sala Segunda, presidida por el Magistrado excelentísimo señor don Pablo Cachón Villar, estará integrada por los excelentísimos señores don Pablo Cachón Villar y don Guillermo Jiménez Sánchez y por la excelentísima señora doña Elisa Pérez Vera.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Presidente,
JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

MINISTERIO DE HACIENDA

21366 ORDEN de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las Letras de Cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por Entidades Colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.

El artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar el pago en metálico del impuesto, en sustitución de efectos timbrados, cuando las características del tráfico mercantil o su proceso de mecanización así lo aconsejen, adoptando las medidas oportunas para la perfecta identificación del documento y del ingreso correspondiente al mismo.

Al amparo de este artículo, se dictaron las Órdenes de 31 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), modificada por la de 30 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), y la de 13 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) por las que se autorizaba, respectivamente, el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y los pagarés negociados por Entidades de Crédito, se aprobaron los correspondientes modelos de declaración-liquidación y se establecía la obligación para todas las Entidades que hicieran uso de la autorización de presentar un detalle anual mediante soporte magnético.

A la luz de la experiencia adquirida en relación a los recibos y pagarés, se considera oportuno, en este momento, extender esta autorización para el pago en metálico del impuesto correspondiente a los cheques y otros documentos mercantiles sujetos a este impuesto, cuando sean objeto de negociación a través de una Entidad Colaboradora.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la tributación aplicable a determinados documentos mercan-

tiles ha sido alterada por la modificación introducida en el artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 30), que ha establecido que, cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden, lo que significa que, en ambos casos, estos documentos van a estar sujetos a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Teniendo en cuenta lo anterior, para permitir la correcta fluidez de los documentos del tráfico mercantil, es necesario autorizar a todas las Entidades y personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista para que puedan liquidar en metálico el impuesto al emitir los documentos sujetos al mismo.

A la vista de todo ello, en virtud de lo previsto sobre la aprobación de modelos de declaraciones-liquidaciones en el artículo 101 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, resulta necesario proceder a la aprobación de un nuevo modelo 610 de declaración-liquidación en el que esté previsto el pago en metálico por las Entidades Colaboradoras del impuesto correspondiente a los cheques y otros documentos mercantiles. Asimismo, se debe aprobar un nuevo modelo, el 615, de declaración-liquidación que se utilizará por las Entidades o personas autorizadas a efectuar el pago en metálico del impuesto correspondiente a la emisión de los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

De la misma forma, resulta necesario introducir las oportunas modificaciones en el resumen anual que las Entidades de Crédito venían remitiendo al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT de conformidad con la normativa hasta ahora en vigor, así como aprobar un resumen anual para las Entidades o personas afectadas por la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. En este sentido, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de que ambas declaraciones informativas se adapten a las actuales características y directrices que regulan el resto de modelos informativos de declaración. Así, se van a aprobar dos nuevos modelos de declaración resumen anual, el 611 y el 616, que deberán presentarse, respectivamente, por las Entidades Colaboradoras y por las Entidades y personas a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Por su parte, los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de ambos modelos informativos en soportes directamente legibles por ordenador se van a equiparar a los establecidos para otro tipo de declaraciones informativas que deben presentarse ante la Administración Tributaria.

Además, con el fin de facilitar las relaciones de los contribuyentes con la Administración y de agilizar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias de suministro informativo periódico a la Administración tributaria, se ha estimado oportuno establecer un sistema de presentación y transmisión de datos que configuran los contenidos de los citados modelos 611 y 616 a través de un sistema electrónico por teleproceso. A estos efectos, la presente Orden extiende la aplicabilidad a los modelos 611 y 616 de la regulación de la Orden de 21 de diciem-

bre de 2000 por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

La disposición final quinta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

La disposición final primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las pequeñas y medianas empresas podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, entendiéndose por pequeñas y medianas empresas las no comprendidas en la definición de grandes empresas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), configura el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como uno de los tributos susceptible de ser cedido por el Estado a las Comunidades Autónomas, según la previsión contemplada en el artículo 157.1.a) de la Constitución Española. Así, en las sucesivas Leyes de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas se estableció la cesión a éstas del rendimiento en su territorio de este impuesto y se desarrollaron cuestiones relativas al alcance de la misma y otros aspectos gestores del tributo que, en el caso de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias («Boletín Oficial del Estado» del 31), como manifestación de la nueva realidad autonómica, incluyen competencias normativas.

Finalmente, los modelos que se aprueban en la presente Orden han sido objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, desde el 1 de enero de 1999. Así, mediante la presente Orden el Ministro de Hacienda, de acuerdo con la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), aprueba los modelos de declaración-liquidación en euros.

El artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorización de pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por Entidades Colaboradoras.

Uno. Se autoriza el pago en metálico, en sustitución del empleo de efectos timbrados, de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles, siempre que dicho pago sea realizado por mediación de alguna de las Entidades autorizadas conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación para colaborar en la recaudación de tributos, y que a su vez sean responsables solidarias del pago del tributo por aplicación del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dos. Las referidas Entidades deberán comunicar a la Administración o Administraciones Tributarias competentes, la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de la autorización concedida mediante la presente Orden, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos mercantiles admitidos por dichas Entidades a partir de la expresada fecha. Igual comunicación deberán realizar aquellas Entidades que ya estuviesen haciendo uso de la autorización concedida en relación a los recibos y a los pagarés por las Órdenes de 31 de marzo de 1982, modificada por la de 30 de enero de 1989, y de 13 de junio de 1991 y que, por aplicación de la presente Orden, deseen ampliarla a los cheques y otros documentos mercantiles.

Tres. Las Entidades Colaboradoras que se acojan a la autorización contenida en la presente norma deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) La Entidad tomadora calculará para cada recibo, pagaré, cheque u otro documento mercantil que admita para su negociación o cobro el gravamen que le corresponde y adeudará su importe al cedente, entregándole detalle bastante del cargo efectuado por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Presentar el modelo 610 de declaración-liquidación mensual que figura en el anexo I de la presente Orden e ingresar el impuesto correspondiente a todos los documentos admitidos a negociación o cobro por la Entidad Colaboradora en cada Comunidad o Ciudad Autónoma durante el mes natural a que se refiera la liquidación, en los veinte primeros días naturales del mes natural siguiente al de liquidación.

c) Presentar el modelo 611 de declaración informativa anual a que se refiere el anexo III de la presente Orden en el que se incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro a lo largo del año.

La declaración anual podrá ser presentada mediante soporte directamente legible por ordenador o telemáticamente por teleproceso.

Cuatro. En los recibos, pagarés, cheques u otros documentos mercantiles a los que se aplique la autorización de pago en metálico que se regula en este apartado figurará necesariamente el nombre de la Entidad Colaboradora que los haya admitido a negociación o, en su defecto, una clave que la identifique, la cual, deberá comunicarse a la Administración o Administraciones Tributarias competentes al tiempo de cumplir el trámite previsto en el subapartado dos anterior.

Cinco. La Administración Gestora competente realizará las actuaciones necesarias para comprobar el correcto uso de esta autorización.

Seis. Lo dispuesto en la presente Orden no resultará aplicable al pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

que grava el exceso de Letras de Cambio (superiores a 32.000.000 de pesetas o 192.323,87 euros) y las Letras de Cambio expedidas en el extranjero que surtan algún efecto jurídico o económico en España, que continuarán liquidándose en metálico mediante la presentación del modelo 630 de declaración-liquidación.

Segundo. *Autorización del pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente a los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.*

Uno. Se autoriza el pago en metálico, en sustitución del empleo de efectos timbrados, de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a los emisores de documentos sujetos al impuesto a los que sea de aplicación lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Dos. Las personas y Entidades que se acojan a la autorización anterior deberán comunicar a la Administración o Administraciones Tributarias competentes, la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de la autorización que se concede en esta Orden, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos emitidos desde dicha fecha.

Tres. Las personas y Entidades que se acojan a la autorización anterior deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar el modelo 615 de declaración-liquidación mensual que figura en el anexo II de la presente Orden e ingresar el impuesto correspondiente a todos los documentos emitidos en cada Comunidad o Ciudad Autónoma durante el mes natural a que se refiera la liquidación, en los veinte primeros días naturales del mes natural siguiente al de liquidación.

b) Llevar un libro registro en el que se reflejen todos los documentos emitidos con separación de los diversos tipos de documentos y haciendo constar la identificación de cada documento sujeto a tributación por su número y clase; lugar y fecha de emisión; identificación de la persona o Entidad destinatario del pago; el importe del documento y la cuota tributaria correspondiente.

c) Presentar el modelo 616 de declaración informativa anual a que se refiere el anexo V de esta Orden, en la que se incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión durante el año de los documentos a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

La declaración anual podrá ser presentada mediante soporte directamente legible por ordenador o telemáticamente por teleproceso.

Cuatro. Cuando se opte por el pago en metálico en la emisión de cualesquiera documento mercantil sujeto a este impuesto, la persona o Entidad emisora podrá sellar el documento correspondiente con la leyenda en letras de suficiente tamaño: Pagado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en metálico, que no tendrá la consideración de declaración tributaria, sino de simple información de carácter privado.

Cinco. La Administración Gestora competente realizará las actuaciones necesarias para comprobar el correcto uso de esta autorización.

Tercero. *Aprobación del modelo 610.*

Uno. Se aprueba el modelo 610 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. Declaración-liquidación en euros». Dicho modelo, que figura como anexo I de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad de Depósito. Junto al modelo se incluyen cuatro anexos (uno para cada tipo de documento: Recibos, pagarés, cheques y otros documentos) en el que los datos totales deberán aparecer agrupados por provincias y por tramos de base imponible. Los anexos al modelo constan de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 610 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 613.

Dos. Este modelo deberá ser presentado por aquellas Entidades que estén autorizadas conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación para colaborar en la recaudación de tributos y que, a su vez, sean responsables solidarias del pago del tributo por aplicación del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, siempre que se acojan a la autorización prevista en la presente Orden para realizar el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles y una vez realizada la comunicación prevista en el subapartado dos del apartado primero de la presente Orden.

Cuarto. *Aprobación del modelo 615.*

Uno. Se aprueba el modelo 615 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden. Declaración-liquidación en euros». Dicho modelo, que figura como anexo II de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad de Depósito.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 615 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 618.

Dos. Este modelo deberá ser presentado por aquellas Entidades y personas a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, siempre que se acojan a la autorización prevista en la presente Orden para realizar el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) y una vez realizada la comunicación prevista en el subapartado dos del apartado segundo de la presente Orden.

Quinto. *Lugar de presentación e ingreso de los modelos 610 y 615.*

Uno. Los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación en euros aprobados por esta Orden deberán presentarse en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya tenido lugar el libramiento o emisión del documento. Si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, la presentación deberá realizarse en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su residencia habitual o domicilio fiscal el primer tenedor o titular del documento en España.

Dos. Cuando el libramiento o emisión se haya realizado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla o, habiéndose realizado en el extranjero, el primer tenedor o titular tengan su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas Ciudades Autónomas, los modelos de declaración liquidación deberán presentarse en las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Conforme a lo dispuesto en los subapartados anteriores, el ingreso de los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación en euros se realizará en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto. *Aprobación del modelo 611 y del soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Se aprueba el modelo 611 «Declaración informativa anual en euros de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por las Entidades Colaboradoras», que figura en el anexo III de la presente Orden, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador, que se recogen en el anexo IV. Este modelo de declaración anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 611 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 614.

Dos. Será obligatoria, en todo caso, la presentación en soporte directamente legible por ordenador del modelo 611, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del subapartado uno del apartado segundo de la Orden de 21 de diciembre de 2000, relativo al cumplimiento de la obligación de presentación en soporte directamente legible por ordenador mediante la presentación telemática por teleproceso.

Séptimo. *Aprobación del modelo 616 y del soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Se aprueba el modelo 616 «Declaración informativa anual en euros de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava la emisión de los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista», que figura en el anexo V de la presente Orden, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador, que se recogen en el anexo VI. Este modelo de declaración anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 616 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 619.

Dos. Será obligatoria, en todo caso, la presentación en soporte directamente legible por ordenador del modelo 616, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del subapartado uno del apartado segundo de la citada

Orden de 21 de diciembre de 2000, relativo al cumplimiento de la obligación de presentación en soporte directamente legible por ordenador mediante la presentación telemática por teleproceso.

Octavo. *Plazo de presentación de los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador.*

La presentación de los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador, así como la documentación que a los mismos haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro (modelo 611) o emitidos (modelo 616) durante el año natural inmediato anterior.

Noveno. *Lugar de presentación de los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador, deberán presentarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

No obstante, los obligados adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, además de en los lugares señalados en el párrafo anterior, podrán realizar la presentación en soporte directamente legible por ordenador en las citadas Unidades, según proceda en función de la adscripción del declarante a las mismas.

En todo caso, el soporte deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el subapartado uno del apartado décimo siguiente.

Dos. Posteriormente, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dará traslado al órgano competente de las Comunidades Autónomas de los datos contenidos en los modelos 611 y 616 que se refieran a su ámbito de competencia en el plazo de dos meses a contar desde su recepción.

Décimo. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 611 y 616 y forma de presentación de los mismos.*

Uno. El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos identificativos del declarante, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se cumplimentarán preferiblemente a máquina, con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen, que servirá de justificante de entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente por el mismo orden:

a) Delegación o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 611 ó 616.

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) NIF del declarante.

f) Razón social o denominación del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad de soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 3 1/2.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que corresponda según el apartado anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales a resultados de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Undécimo. *Presentación telemática por teleproceso de los modelos 611 y 616.*

Se incluye en el ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática por teleproceso establecido en el apartado primero de la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) a los modelos 611 y 616 aprobados por la presente Orden.

Las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por este sistema son las establecidas en los apartados segundo y tercero de la citada Orden.

Los plazos de presentación telemática por teleproceso de los modelos 611 y 616 serán los mismos que los establecidos para la presentación de dichos modelos mediante soportes directamente legibles por ordenador.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones en lo que se refiere al contenido que se indica:

Orden de 31 de marzo de 1982, por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos negociados por Entidades de crédito, en su totalidad.

Orden de 30 de enero de 1989, por la que se modifica la de 31 de marzo de 1982, que autorizó el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos negociados por Entidades de Crédito, en su totalidad.

Orden de 13 de junio de 1991, por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos

Documentados que grava los pagarés negociados por Entidades de Crédito, en su totalidad.

No obstante lo anterior, el modelo 610 de declaración-liquidación aprobado en dichas Órdenes sólo quedará derogado en relación con las operaciones de negociación de documentos mercantiles realizadas a partir del 30 de noviembre de 2001.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación en euros aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados tributarios, a partir del 1 de enero de 2002.

No obstante, los modelos 611 y 616 y los diseños físicos y lógicos aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados tributarios, en la declaración informativa anual que debe presentarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2003, es decir, la referida a los documentos mercantiles negociados o emitidos durante

el ejercicio 2002. Igual sucederá con la presentación telemática por teleproceso de ambas declaraciones informativas anuales.

La información anual sobre los recibos y pagarés negociados por las Entidades Colaboradoras a lo largo del ejercicio 2001 deberá presentarse antes del 1 de febrero de 2002 en la forma y con el contenido hasta ahora previstos en el anexo I de la Orden de 13 de junio de 1991 anteriormente mencionada. No obstante, los importes de la misma deberán estar expresados en euros.

Disposición final.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I**MODELO 610 EN EUROS****MINISTERIO
DE HACIENDA****IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS****ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS****ENTIDADES COLABORADORAS****DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS****MODELO 610** **Agencia Tributaria**



MINISTERIO
DE
HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

610

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			

TOTAL CUOTAS

04

PRESENTADOR

Fdo.: D/D^a.....

Cargo o empleo:.....

..... de de 20

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos** o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
610

DECLARANTE (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO (3) AÑO.....
 MES.....

N.I.F.: Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda. Nº Esc. Piso Prta.

Municipio Provincia Código Postal Teléfono

Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
AUTOLIQUIDACIÓN (4)	A RECIBOS			
	B PAGARÉS			
	C CHEQUES			
	D OTROS			
TOTAL CUOTAS		04		

PRESENTADOR

Fdo.: D/Dª.....

Cargo o empleo:.....

..... de de 20

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos** o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la entidad de depósito

Modelo

610

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS**

**Instrucciones para
cumplimentar el
modelo**

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Se consignará la Delegación de la A.E.A.T u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente la declaración.

(2) **Declarante:** será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

(3) **Devengo:** se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

(4) **Autoliquidación:**

Casilla 01 Número de documentos: se consignará (por separado y para cada tipo de documento) el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos para su negociación o cobro en el mes al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Base imponible: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Cuota: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

La cuota tributaria de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993):

Base imponible		Euros	
Hasta	24,04	euros	0,06
De	24,05	a 48,08	0,12
De	48,09	a 90,15	0,24
De	90,16	a 180,30	0,48
De	180,31	a 360,61	0,96
De	360,62	a 751,27	1,98
De	751,28	a 1.502,53	4,21
De	1.502,54	a 3.005,06	8,41
De	3.005,07	a 6.010,12	16,83
De	6.010,13	a 12.020,24	33,66
De	12.020,25	a 24.040,48	67,31
De	24.040,49	a 48.080,97	134,63
De	48.080,98	a 96.161,94	269,25
De	96.161,95	a 192.323,87	538,51

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción.

Casilla 04 Importe a ingresar: se consignará en euros la suma de los importes consignados en la casilla 03 para cada uno de los tipos de documento.

NOTA: LA SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES DE LAS CASILLAS 01, 02 Y 03 DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEBE COINCIDIR, A SU VEZ, CON EL RESULTADO DE SUMAR EL CONTENIDO DE LAS CLAVES 01, 02 Y 03 DE LOS ANEXOS AL MODELO EN LOS QUE DICHOS IMPORTES APARECEN DESGLOSADOS POR PROVINCIAS Y POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

(5) **Ingreso:** se indicará el importe del ingreso en la casilla I. Deberá coincidir con el consignado en la casilla 04.

III. PLAZO DE PRESENTACION E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o en la Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio haya tenido lugar el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque,...); si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio tenga su residencia habitual o domicilio fiscal el primer tenedor o titular del documento en España. El ingreso se realizará en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones de la A.E.A.T..

EL PRESENTE MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN CONTIENE CUATRO ANEXOS (UNO PARA CADA TIPO DE DOCUMENTO)

Modelo

610

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS

**Instrucciones para
 cumplimentar los
 anexos**

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS (610 A, 610 B, 610 C y 610 D)

Declarante: será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

Devengo: se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

En la columna izquierda se consignarán los datos mensuales globales, por provincias, referidos al número de documentos admitidos a negociación o cobro, su importe y la cuota del impuesto a ingresar por los mismos. A continuación, en la columna derecha, estos datos mensuales por provincias se desglosarán en función del tramo de base imponible en que se encuentre cada documento.

Clave Prov.: se consignará el código de la provincia en que tiene lugar la emisión del documento y, en el caso de documentos emitidos en el extranjero, el que corresponda a la residencia habitual o domicilio fiscal de su primer tenedor en España.

01 ALAVA	12 CASTELLÓN	23 JAÉN	34 PALENCIA	45 TOLEDO
02 ALBACETE	13 CIUDAD REAL	24 LEÓN	35 LAS PALMAS	46 VALENCIA
03 ALICANTE	14 CÓRDOBA	25 LLEIDA	36 PONTEVEDRA	47 VALLADOLID
04 ALMERIA	15 A CORUÑA	26 LA RIOJA	37 SALAMANCA	48 VIZCAYA
05 AVILA	16 CUENCA	27 LUGO	38 STA. CRUZ DE TENERIFE	49 ZAMORA
06 BADAJOZ	17 GIRONA	28 MADRID	39 CANTABRIA	50 ZARAGOZA
07 ILLES BALEARS	18 GRANADA	29 MÁLAGA	40 SEGOVIA	51 CEUTA
08 BARCELONA	19 GUADALAJARA	30 MURCIA	41 SEVILLA	52 MELILLA
09 BURGOS	20 GUIPÚZCOA	31 NAVARRA	42 SORIA	
10 CÁCERES	21 HUELVA	32 OURENSE	43 TARRAGONA	
11 CADIZ	22 HUESCA	33 ASTURIAS	44 TERUEL	

Clave 01: se consignará el número total de documentos correspondientes a cada una de las provincias. En el caso de que en un mismo período mensual de declaración se hayan incluido documentos referidos a un número mayor de provincias que el previsto inicialmente en el anexo, se utilizarán tantas hojas del mismo con resulte necesario.

Clave 02: se consignará la base imponible total de los documentos incluidos en la Clave 01.

Clave 03: se consignará la suma de las cuotas resultantes de la aplicación de la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (recogida en las instrucciones para cumplimentar el modelo), al importe de cada uno de los documentos incluidos en la Clave 01.

Clave 04: el número de documentos incluido en la Clave 01 aparecerá en esta casilla desglosado en función del tramo de base imponible en que se encuentren. La suma de todas las cantidades consignadas en las Claves 04 debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de todas las Claves 01.

Clave 05: se consignará la suma de las cuotas a ingresar correspondientes a los documentos incluidos en la Clave 04. La suma de todos los importes consignados en las Claves 05 debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de todas las Claves 03.

Modelo
610

**ANEXO 610 B
DECLARACION EN EUROS
PAGARÉS**

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Pta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

RELACIÓN DE PAGARÉS POR PROVINCIAS

Clave Prov.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03
-------------	----------	----------	----------

RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05
---------------------------------------	----------	----------

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03
----------	----------	----------

Ejemplar para la Administración

ANEXO II
MODELO 615 EN EUROS



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMERCIO MINORISTA

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS

MODELO 615

 **Agencia Tributaria**



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):
 Código: [] [] [] [] [] []

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo
615

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO (3) AÑO [] [] [] []
 MES [] []

SUJETO PASIVO (2)

N.I.F.: _____ Nombre o razón social _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nº _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____

AUTOLIQUIDACIÓN (4)

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			
TOTAL CUOTAS		04		

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nº _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

_____ de _____ de 20 ____

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la **Delegación de la A.E.A.T.** para la Recaudación de los Tributos o a favor de la **Comunidad Autónoma** competente: **I** [] [] [] []

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
 Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
**PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
 DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
 SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
 DECLARACIÓN EN EUROS**

Modelo
615

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....
 MES.....

SUJETO PASIVO (2)

N.I.F.: Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda. Nº Esc. Piso Pta.

Municipio Provincia Código Postal Teléfono

AUTOLIQUIDACIÓN (4)

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			
TOTAL CUOTAS		04		

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)

N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre Teléfono

Calle/Plaza/Avda. Nº Esc. Piso Pta.

Municipio Provincia Código Postal FAX

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

_____ de _____ de 20__

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la **Delegación de la A.E.A.T.** para la Recaudación de los Tributos o a favor de la **Comunidad Autónoma** competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la entidad de depósito

Modelo

615

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS

**Instrucciones para
cumplimentar el
modelo 615**

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

II. ¿QUIENES PUEDEN UTILIZAR EL MODELO 615?

El artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de 20 de diciembre) establece que «... cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden», lo que implica la sujeción de este tipo de documentos a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el momento de su emisión. Pues bien, en virtud de la autorización prevista en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, todas aquellas entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del citado artículo 17.4 de la Ley 7/1996 y que emitan los documentos a que se refiere el mismo, podrán optar por efectuar el pago en metálico del impuesto que grava la emisión de este tipo de documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados, siempre que se acojan a dicha autorización y comuniquen a la Administración o Administraciones tributarias competente la fecha a partir de la cual comenzarán a hacer uso de la misma.

III. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Se consignará la Delegación de la AEAT u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente la declaración.

(2) **Sujeto Pasivo:** serán sujetos pasivos las entidades o personas emisoras de documentos a los que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de 20 de diciembre). Si dispone de etiquetas identificativas deberá adherirse una a cada espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su caso, del D.N.I..

(3) **Devengo:** se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

(4) **Autoliquidación:**

Casilla 01 Número de documentos: se consignará (por separado y para cada tipo de documento) el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles emitidos en el mes al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Base imponible: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Cuota: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

El impuesto de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993):

Base imponible	Euros
Hasta 24,04	euros 0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción.

Modelo

615

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS

**Instrucciones para
cumplimentar el
modelo**

Casilla 04 Importe a ingresar: se consignará en euros la suma de los importes consignados en la casilla 03 para cada uno de los tipos de documento.

(5) Presentador del documento: si dispone de etiquetas identificativas deberá adherirse una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su caso, del D.N.I..

(6) Ingreso: se indicará el importe de la casilla I. Deberá coincidir con el consignado en la casilla 04.

IV. PLAZO DE PRESENTACION E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

V. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o en la Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio haya tenido lugar el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque,...); si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio tenga su residencia habitual o domicilio fiscal el primer tenedor o titular del documento en España. El ingreso se realizará en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones de la A.E.A.T..

ANEXO III**MODELO 611****RESUMEN ANUAL-ENTIDADES COLABORADORAS****MINISTERIO
DE HACIENDA****IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS****ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS****DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL
ENTIDADES COLABORADORAS****MODELO 611** **Agencia Tributaria**



Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS

Modelo

611

DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:		Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Avda.				Nº	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono de contacto	

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria..

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior 6 1 4

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Número total de declarados	01	<input type="text"/>
Número total de documentos.....	02	<input type="text"/>
Importe total anual de los documentos.....	03	<input type="text"/>
Impuesto total anual ingresado.....	04	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dº.....

Cargo o empleo:.....

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS

Modelo

611

DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:		Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Avda.				Nº	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono de contacto	

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Número total de declarados	01	<input type="text"/>
Número total de documentos.....	02	<input type="text"/>
Importe total anual de los documentos.....	03	<input type="text"/>
Impuesto total anual ingresado.....	04	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 611

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS

Modelo

611

DECLARANTE

Será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo.

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán todos los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

EJERCICIO

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

RESUMEN

Casilla 01 Número total de declarados: se consignará el número total de registros declarados en el soporte (número de registros de tipo 2). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figura relacionado.

Casilla 02 Número total de documentos: se consignará el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos para su negociación o cobro por la Entidad declarante en el ejercicio al que se refiere la presente declaración.

Casilla 03 Importe total anual de los documentos: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 02. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe total de los documentos» de los registros de declarado (de tipo 2) del soporte.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 04 Impuesto total anual ingresado: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 02. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Impuesto ingresado» de los registros de declarado (de tipo 2) del soporte.

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será el declarante o su representante.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 611

El modelo 611 deberá presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año inmediato siguiente al que se refiera la declaración.

La presentación se realizará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

Grandes Empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 611 en dicha Unidad.

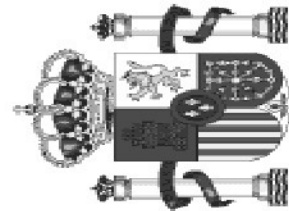
Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 611, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:
a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social
Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avenida Número
Municipio Código Postal Provincia



Ministerio de Hacienda

Marque este recuadro con una «X» si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 12.1 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa..... []

Ejercicio [][][][]

Marque lo que proceda []

Declaración complementaria.... []

Declaración sustitutiva..... []

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODALIDAD ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS) QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS MERCANTILES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN O COBRO POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Modelo 611



Delegación de

Administración de

Código Administración..... [][][][]

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de Número de Identificación Fiscal del declarante (N.I.F.).
- 2º) «Ejemplar para la Administración» de la Declaración-Resumen Anual (modelo 611).

ANEXO IV**DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 611 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro (modelo 611), habrán de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS**Cinta magnética**

Pistas: 9

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será AJDNxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá partitionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación AJDNxxxx.NNN (NNN=001,002,), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá partitionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles negociados por Entidades Colaboradoras (modelo 611), deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado: Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

IMPORTANTE: El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como sean necesarios teniendo en cuenta que en un único registro de tipo 2 se podrán incluir de forma acumulada los datos referidos a todos aquellos documentos mercantiles del mismo tipo que correspondan a un mismo declarado, y cuyo impuesto (AJD) se haya devengado en la misma provincia e ingresado en el mismo lugar y mes. En el momento en que varíe cualquiera de los elementos anteriores (tipo de documento, declarado, provincia de devengo, lugar de ingreso y mes de ingreso), deberá añadirse un nuevo registro de tipo 2.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 611

TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<p><u>TIPO DE REGISTRO.</u></p> <p>Constante número '1'.</p>
2-4	Numérico	<p><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></p> <p>Constante '611'.</p>
5-8	Numérico	<p><u>EJERCICIO.</u></p> <p>Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.</p>
9-17	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></p> <p>Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (B.O.E. del 14 de marzo).</p>
18-57	Alfanumérico	<p><u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u></p> <p>Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.</p>
58	Alfabético	<p><u>TIPO DE SOPORTE.</u></p> <p>Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.</p>
59-107	Alfanumérico	<p><u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u></p> <p>Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones.</p> <p>68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108-120	Numérico	<p><u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u></p> <p>Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.</p>

121-122	Alfabético	<u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u>
		En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:
		121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.</u> : Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
		122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u>
		En caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.
		Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico	<u>NUMERO TOTAL ANUAL DE DECLARADOS</u>
		Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros tipo 2).
145-153	Numérico	<u>NUMERO TOTAL ANUAL DE DOCUMENTOS</u>
		Se consignará el número total de documentos mercantiles (recibos, pagarés, cheques y otros) admitidos a negociación o cobro por la Entidad declarante a lo largo del periodo impositivo a que se refiere la declaración y en los que el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad AJD) se haya realizado en metálico y que, por tanto, configuran el soporte para este declarante.
		Será la suma total de los importes reflejados en los campos "NÚMERO DE DOCUMENTOS" (posiciones 83-91) del Registro de declarado.
154-171	Numérico	<u>IMPORTE TOTAL ANUAL DE LOS DOCUMENTOS</u>
		Campo numérico de 18 posiciones.
		Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos ‘IMPORTE TOTAL DE LOS DOCUMENTOS’ (posiciones 92-106) correspondientes a los registros de declarado.
		Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en:

- 154-169 Parte entera del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
- 170-171 Parte decimal del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

172-189

Numérico

IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO INGRESADO

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos 'IMPUESTO INGRESADO' (posiciones 107-121) correspondientes a los registros de declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en:

- 172-187 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
- 188-189 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DECLARADO**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '611'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO.</u> Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el declarado es una es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u> Si el declarado es menor de edad y carece de NIF se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO.</u> a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

- b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Numérico

TIPO DE DOCUMENTO

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

- '1': Si se trata de recibos
 '2': Si se trata de pagarés
 '3': Si se trata de cheques
 '4': Si se trata de otros documentos mercantiles diferentes

77-78 Numérico

MES DE INGRESO

Se indicará con dos dígitos (01 a 12) el mes de ingreso del impuesto.

79-80 Numérico

LUGAR DE INGRESO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, en la que se haya realizado el ingreso del impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN..... 24
ALBACETE02	LLEIDA..... 25
ALICANTE03	LUGO 27
ALMERÍA04	MADRID..... 28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA..... 29
ÁVILA05	MELILLA..... 52
BADAJOS06	MURCIA 30
BARCELONA.....08	NAVARRA 31
BURGOS09	OURENSE..... 32
CÁCERES10	PALENCIA 34
CÁDIZ11	PALMAS, LAS 35
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA 36
CASTELLÓN.....12	RIOJA, LA..... 26
CEUTA51	SALAMANCA..... 37
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE 38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA..... 40
CORUÑA, A.....15	SEVILLA..... 41
CUENCA16	SORIA 42
GIRONA.....17	TARRAGONA..... 43
GRANADA18	TERUEL..... 44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO..... 45
GUIPÚZCOA20	VALENCIA..... 46
HUELVA21	VALLADOLID 47
HUESCA22	VIZCAYA 48
ILLES BALEARS07	ZAMORA..... 49
JAÉN.....23	ZARAGOZA 50

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA.....61	EXTREMADURA.....70
ARAGÓN.....62	GALICIA.....71
ASTURIAS.....63	MADRID.....72
ILLES BALEARS.....64	MURCIA.....73
CANARIAS.....65	NAVARRA.....74
CANTABRIA.....66	PAÍS VASCO.....75
CASTILLA-LA MANCHA.....67	LA RIOJA.....76

CASTILLA Y LEÓN.....68	VALENCIA.....77
CATALUÑA.....69	

81-82

Numérico

PROVINCIA DE DEVENGO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma donde se ha devengado el impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE02	LLEIDA.....25
ALICANTE03	LUGO27
ALMERÍA04	MADRID.....28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA05	MELILLA.....52
BADAJOS06	MURCIA30
BARCELONA.....08	NAVARRA31
BURGOS09	OURENSE.....32
CÁCERES10	PALENCIA34
CÁDIZ11	PALMAS, LAS35
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA36
CASTELLÓN.....12	RIOJA, LA.....26
CEUTA51	SALAMANCA.....37
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA.....40
CORUÑA, A.....15	SEVILLA.....41
CUENCA.....16	SORIA42
GIRONA.....17	TARRAGONA.....43
GRANADA18	TERUEL.....44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO.....45
GUIPÚZCOA20	VALENCIA.....46
HUELVA.....21	VALLADOLID47
HUESCA22	VIZCAYA48
ILLES BALEARS07	ZAMORA.....49
JAÉN.....23	ZARAGOZA50

83-91

Numérico

NUMERO DE DOCUMENTOS

Se indicará el número de documentos gestionados por la Entidad declarante que tengan las siguientes características:

- Ser del tipo a que se refiere el campo "Tipo de documento" (posición 76)
- Se refieran al declarado cuyo N.I.F. se haya consignado en el campo "N.I.F. del declarado" (posiciones 18-26)
- El impuesto correspondiente (AJD) se haya ingresado en el mes consignado en el campo "Mes de ingreso" (posiciones 77-78)
- El impuesto correspondiente (AJD) se haya ingresado en el lugar consignado en el campo "Lugar de ingreso" (posiciones 79-80)
- El impuesto correspondiente (AJD) se haya devengado en el lugar consignado en el campo "Provincia de devengo" (posiciones 81-82)

92-106

Numérico

IMPORTE TOTAL DE LOS DOCUMENTOS

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará el importe total de los documentos incluidos en el campo anterior (posiciones 83-91)

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

92-104 Parte entera del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

105-106 Parte decimal del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

107-121

Numérico

IMPUESTO INGRESADO

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará el impuesto total ingresado que corresponde a los documentos incluidos en el campo anterior (posiciones 92-106)

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

107-119 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

120-121 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

122-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

ANEXO V

MODELO 616

RESUMEN ANUAL-COMERCIO MINORISTA



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

**DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL
COMERCIO MINORISTA**

MODELO 616

 **Agencia Tributaria**



Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo
616

DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:		Nombre o razón social						
Calle/Plaza/Avda.					Nº	Esc.	Piso	Prta.
Municipio			Provincia		Código Postal		Teléfono de contacto	

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de este declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria..

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Nº Total de documentos.....	01	<input type="text"/>
Importe total anual de los documentos.....	02	<input type="text"/>
Impuesto total anual ingresado.....	03	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª: _____

Cargo o empleo: _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo
616

DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:		Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Avda.				Nº	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia		Código Postal		Teléfono de contacto		

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria..

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Nº Total de documentos.....	01	<input type="text"/>
Importe total anual de los documentos.....	02	<input type="text"/>
Impuesto total anual ingresado.....	03	<input type="text"/>

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 616

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo

616

DECLARANTE

Serán declarantes las entidades o personas emisoras de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles a los que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de 20 de diciembre). En dicho artículo 17.4 de la Ley 7/1996, se establece que «...cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden».

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán todos los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

EJERCICIO

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

RESUMEN

Casilla 01 Número total de documentos: se consignará el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles a los que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, emitidos en el ejercicio al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Importe total anual de los documentos: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe del documento» de los registros de documento (de tipo 2) del soporte.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Impuesto total anual ingresado: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Cuota ingresada» de los registros de documento (de tipo 2) del soporte.

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será el declarante o su representante.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 616

El modelo 616 deberá presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año inmediato siguiente al que se refiera la declaración..

La presentación se realizará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

Grandes Empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 616 en dicha Unidad.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 616, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

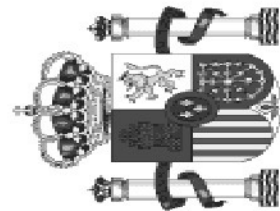
Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ Apellidos y nombre o razón social
 N.I.F./D.N.I. _____
 Domicilio Fiscal _____ Número
 Calle, Plaza, Avenida _____
 Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____



Ministerio de Hacienda

Marque este recuadro con una «X» si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa.....

Ejercicio

Marque lo que proceda

Declaración complementaria.....

Declaración sustitutiva.....

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODALIDAD ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS) QUE GRAVA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS MERCANTILES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17.4 DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Modelo 616



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de Número de Identificación Fiscal del declarante (N.I.F.).

2º) «Ejemplar para la Administración» de la Declaración-Resumen Anual (modelo 616).

ANEXO VI

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 616 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión por los comerciantes de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (modelo 616), habrán de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será AJDExxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación AJDExxxx.NNN (NNN=001,002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (modelo 616), deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de documento: Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como documentos mercantiles (recibos, pagarés, cheques y otros), a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, se hayan emitido por el declarante a lo largo del año a que se refiere la declaración, siempre que el importe correspondiente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad AJD) se haya pagado en metálico.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 616

TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '616'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabetico	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

121-122	Alfabético	<p><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></p> <p>En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.</u>: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.</p> <p>122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.</u> Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>
123-135	Numérico	<p><u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u></p> <p>En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.</p> <p>Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-144	Numérico	<p><u>NUMERO TOTAL ANUAL DE DOCUMENTOS</u></p> <p>Se consignará el número total de documentos mercantiles (recibos, pagarés, cheques y otros), a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, que se hayan emitido por el declarante a lo largo del periodo impositivo, siempre que el importe correspondiente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad AJD) se haya pagado en metálico y que, por tanto, configuran el soporte para este declarante.</p> <p>Este número de documentos tiene que coincidir con el número de registros de tipo 2.</p>
145-162	Numérico	<p><u>IMPORTE TOTAL ANUAL DE LOS DOCUMENTOS</u></p> <p>Campo numérico de 18 posiciones.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE DEL DOCUMENTO" (posiciones 147-161) correspondiente a los registros de documento.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>145-160 Parte entera del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>161-162 Parte decimal del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>

163-180

Numérico

IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO INGRESADO

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos "CUOTA INGRESADA" (posiciones 162-176) correspondiente a los registro de documento.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

163-178 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-180 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

181-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DOCUMENTO**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '616'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL PROVEEDOR.</u> Si es una persona física se consignará el N.I.F. del proveedor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el proveedor es una es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
27-35	-----	<u>BLANCOS</u>
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PROVEEDOR.</u> a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Numérico	<u>TIPO DE DOCUMENTO</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: '1': Si se trata de recibos '2': Si se trata de pagarés '3': Si se trata de cheques '4': Si se trata de otros documentos mercantiles diferentes
77-96	Alfanumérico	<u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u>

En el caso de que se haya consignado "4" en el campo "Tipo de documento" (posición 76), se indicará la denominación o una breve descripción del documento.

97-116 Alfamérico

NÚMERO DEL DOCUMENTO

Se consignará el número/serie del documento.

117-120 Alfamérico

PREFIJO CÓDIGO IBAN

En el caso de que se haya consignado "3" en el campo "Tipo de documento" (posición 76), se indicará el Prefijo Código IBAN que figure en el cheque. En el caso de que no figure, se rellenará a blancos.

Este subcódigo se forma con las cuatro primeras posiciones del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

Este campo se subdivide en dos:

117-118 CÓDIGO DE PAÍS. El código de país de dos letras especificado en la norma 3166.

119-120 DÍGITO DE CONTROL.

121-140 Numérico

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

En el caso de que se haya consignado "3" en el campo "Tipo de documento" (posición 76), se indicará el "Código de cuenta del cliente" que figura en el cheque.

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

<u>Posiciones</u>	<u>Descripción</u>
121-124	Código de Entidad
125-128	Código de Oficina
129-130	Dígitos de Control
131-140	Número de Cuenta

141-142 Numérico

MES DE INGRESO

Se indicará con dos dígitos (01 a 12) el mes en el que se ingresó en metálico el impuesto (AJD).

143-144 Numérico

LUGAR DE INGRESO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, en la que se haya realizado el ingreso del impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE02	LLEIDA.....25
ALICANTE03	LUGO27
ALMERÍA04	MADRID28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA05	MELILLA.....52
BADAJOS06	MURCIA30
BARCELONA.....08	NAVARRA31
BURGOS09	OURENSE.....32
CÁCERES10	PALENCIA34

CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA	61	EXTREMADURA	70
ARAGÓN	62	GALICIA	71
ASTURIAS	63	MADRID	72
ILLES BALEARS	64	MURCIA	73
CANARIAS	65	NAVARRA	74
CANTABRIA	66	PAÍS VASCO	75
CASTILLA-LA MANCHA	67	LA RIOJA	76
CASTILLA Y LEÓN	68	VALENCIA	77
CATALUÑA	69		

145-146

Numérico

PROVINCIA DE DEVENGO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma donde se ha devengado el impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47

HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA	50

147-161

Numérico

IMPORTE DEL DOCUMENTO

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará el importe total del documento mercantil emitido.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

147-159 Parte entera del importe del documento. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-161 Parte decimal del importe del documento. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

162-176

Numérico

CUOTA INGRESADA

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará la cuota ingresada del impuesto (AJD) que grava la emisión de documentos.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

162-174 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-176 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

177-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

